

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 41 - Marzo 15 de 2011

CONTIENE

| | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-7998 DE 2011 | 1 |
| "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre." | |
| ACUERDO No. PSAA11-7999 DE 2011 | 3 |
| "Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo No. PSAA10-7117 de 2010 y se dictan otras disposiciones" | |
| ACUERDO No. PSAA11-8000 DE 2011 | 3 |
| "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre" | |
| ACUERDO No. PSAA11-8001 DE 2011 | 4 |
| "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados Laborales del Distrito Judicial de Manizales" | |

(Continúa)

| |
|---|
| Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E) |
|---|

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8002 DE 2011 | 5 |
| “Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.” | |
| ACUERDO No. PSAA11-8003 DE 2011 | 6 |
| “Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.” | |
| ACUERDO No. PSAA11-8004 DE 2011 | 7 |
| “Por el cual se trasladan unos cargos y se transforma un Juzgado en el Municipio de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre” | |
| ACUERDO No. PSAA11-8005 DE 2011 | 8 |
| “Por el cual se transforman los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Neiva en Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes y Juzgado Civil del Circuito de Garzón, respectivamente.” | |
| ACUERDO No. PSAA11-8006 DE 2011 | 11 |
| “Por el cual se reestructura la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Buga y se organizan sus funciones.” | |
| ACUERDO No. PSAA11-8007 DE 2011 | 13 |
| “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7611 de 2010” | |
| ACUERDO No. PSAA11-8008 DE 2011 | 14 |
| “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7613 de 2010” | |

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8009 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7614 de 2010” | 14 |
| ACUERDO No. PSAA11-8010 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7615 de 2010” | 15 |
| ACUERDO No. PSAA11-8011 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7616 de 2010” | 16 |
| ACUERDO No. PSAA11-8012 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7617 de 2010” | 16 |
| ACUERDO No. PSAA11-8013 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7618 de 2010” | 17 |
| ACUERDO No. PSAA11-8014 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7619 de 2010” | 17 |
| ACUERDO No. PSAA11-8015 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7620 de 2010” | 18 |

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8016 DE 2011 “Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA10-7621 de 2010” | 19 |
| ACUERDO No. PSAA11-8017 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7563 de 2010” | 19 |
| ACUERDO No. PSAA11-8018 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7622 de 2010” | 20 |
| ACUERDO No. PSAA11-8019 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7623 de 2010” | 21 |
| ACUERDO No. PSAA11-8020 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7624 de 2010” | 21 |
| ACUERDO No. PSAA11-8021 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7625 de 2010” | 22 |
| ACUERDO No. PSAA11-8022 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7626 de 2010” | 22 |

| | |
|--|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8023 DE 2011 “Por el cual se prorrogan medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7627 de 2010” | 23 |
| ACUERDO No. PSAA11-8024 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7629 de 2010” | 24 |
| ACUERDO No. PSAA11-8025 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7630 de 2010” | 24 |
| ACUERDO No. PSAA11-8026 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7562 de 2010” | 25 |
| ACUERDO No. PSAA11-8027 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7566 de 2010” | 26 |
| ACUERDO No. PSAA11-8028 DE 2011 “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA11-7991 que adopta medidas para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto” | 26 |
| ACUERDO No. PSAA11-8029 DE 2011 “Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA10-7610 de 2010” | 27 |

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8030 DE 2011 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7612 de 2010” | 28 |
| ACUERDO No. PSAA11-8031 DE 2011 “Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA11-7654 de 2011” | 29 |
| ACUERDO No. PSAA11-8032 DE 2011 “Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA11-7656 de 2011” | 29 |
| ACUERDO No. PSAA11-8033 DE 2011 “Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia” | 30 |

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7998
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, en los Juzgados Sexto y Séptimo Penales del Circuito de Barranquilla, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, los Jueces creados en el Artículo Primero del presente

Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 080013104506 y 080013104507.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Jueces adjuntos fallarán un mínimo de 25 procesos mensuales y contribuirán en el trámite de los procesos a cargo de los despachos judiciales a los cuales han sido asignados.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento de las metas fijadas para los Jueces adjuntos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los jueces adjuntos serán designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
2. El cargo de Sustanciador adjunto, será designado por el respectivo Juez adjunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los jueces adjuntos podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo. De presentarse tal circunstancia, se pasará informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces adjuntos reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3511 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSA11-7999 DE
2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo No. PSAA10-7117 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA10-7117 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar transitoriamente a partir del 28 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi, el cual se denominará Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar con función de Control de Garantías, cuyo código de identificación será 200014088005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

UDAE/CMHG//RHSN

**ACUERDO No. PSAA11-8000
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suspender el reparto durante el término de dos (2) meses, contados a partir del 24 de marzo de 2011, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8001
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados Laborales del Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de

2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**Capítulo I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Citador grado 3 en cada uno de los Juzgados 1 y 3 Laborales adjuntos de descongestión de Manizales, creados mediante Acuerdo PSAA11-7745 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, según las necesidades, y sin que para ello medie Acuerdo, rotará los Citadores de descongestión creados por el presente Acuerdo.

De las rotaciones y modificaciones que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se dará informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la novedad.

**Capítulo II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo Juez Adjunto.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTICULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14311 de marzo 15 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8002
DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguri-

dad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 1º de abril de 2011, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, un (1) cargo de Asistente Social y un (1) cargo de Secretario de Circuito del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los dos cargos de Asistente Social y los dos cargos de Secretario de Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, ejercerán sus funciones con la siguiente organización:

| Cargos | Despachos |
|--|---|
| Un cargo de Asistente Social y un Secretario de Circuito | Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |
| Un cargo de Asistente Social y un Secretario de Circuito | Juzgados 3º y 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8003
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una

vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º. de abril de 2011, un (1) cargo de Asistente Jurídico Grado 19 en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento del cargo creado en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominado.

ARTÍCULO CUARTO.- El funcionario nombrado en el cargo creado en el presente Acuerdo recibirá el programa de capacitación y formación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1011 de febrero 4 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8004
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se trasladan unos cargos y se transforma un Juzgado en el Municipio de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en numeral 5° y 9° del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 1° de abril de 2011 los siguientes cargos del Juzgado de Menores de Cúcuta:

1. Asistente Social Grado 1 al Juzgado Promiscuo de Familia de los Patios.
2. Escribiente, de más reciente vinculación, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
3. Escribiente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Especializados de Circuito de Cúcuta.
4. Citador Grado 3 al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traslado de los cargos establecido en el Artículo Primero se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- Transformar a partir del 1° de abril de 2011, el Juzgado de Menores de Cúcuta como Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cúcuta con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 540013109004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cúcuta con función de conocimiento estará conformado por Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores o Sustanciadores.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado de Menores de Cúcuta, transformado en Juzgado Cuarto Penal del

Circuito de Cúcuta con función de conocimiento entregará los procesos de competencia del Decreto 2737 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cúcuta para que éste realice la entrega a los Juzgados Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Cúcuta, de manera equitativa.

ARTICULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. - La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CMHG//RHSN

ACUERDO No. PSAA11-8005
DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se transforman los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Neiva en Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes y Juzgado Civil del Circuito de Garzón, respectivamente.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1° de abril de 2011, el Juzgado Primero de Menores de Neiva en Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Neiva, el cual pasa con toda

la planta de personal así: Juez de Circuito, Secretario, Oficial Mayor y Sustanciador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado transformado en el artículo anterior será identificado como Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Neiva con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 410013118002 el cual recibirá los procesos adelantados bajo el De-

creto 2737 de 1989 de los dos Juzgados de Menores de Neiva que se transforman.

ARTÍCULO TERCERO.- Transformar a partir del 1° de abril de 2011, el Juzgado Segundo de Menores de Neiva en Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, efectuando los siguientes traslados de cargos:

| ORIGEN | DESTINO |
|-----------------------------------|---|
| Juez en propiedad | Se traslada al Juzgado Primero de Menores de Neiva |
| Secretario- vacante | Se traslada al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón |
| Oficial Mayor- en propiedad | Al Centro de Servicios de los Juzgados de EPMS de Neiva |
| Sustanciador -en propiedad | Al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Neiva |
| Escribiente Grado 5 -en propiedad | Al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva |

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón tendrá el código de identi-

ficación No 412983103002 y su planta de personal estará integrada así:

| CARGO | GRADO |
|-------------------------|----------|
| JUEZ DEL CIRCUITO | NOM |
| SECRETARIO DEL CIRCUITO | NOM |
| ESCRIBIENTE | 5 |
| CITADOR | |
| TOTAL CARGOS | 4 |

ARTÍCULO QUINTO.- Inventario y reparto- El Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón continuará conociendo el inventario de procesos que tenga, a la fecha de transformación del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón y se le suspenderá el reparto de procesos hasta que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón,

tenga la misma carga de procesos activos del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón.

PARRAGRAFO: El Juzgado transformado recibirá de manera exclusiva, el reparto de procesos de competencia de esa especialidad en el Circuito de Garzón.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva con las siguientes funciones:

1. Revisión de los procesos que llegan para Reparto, realizando un análisis jurídico para visualizar errores, omisiones y determinar el trámite a seguir
2. Servir de asesor en asuntos jurídicos a los demás empleados del Centro de Servicios
3. Remplazar al secretario del Centro de Servicios en ausencia temporales por permisos, licencia o vacaciones.
4. Dirigir, controlar e impartir instrucciones al personal del Grupo de Apoyo, en lo relacionado a la programación, control, reportes y demás aspectos relativos al cumplimiento de sus funciones.
5. Confirmar a través del sistema Justicia XXI, las boletas de libertad expedidas por los jueces.
6. Elaborar los traslados de ley y las comunicaciones resultantes de los despachos judiciales asignados.
7. Verificar el cumplimiento de los desgloses de documentos ordenados por los Juzgados asignados al grupo de apoyo.
8. Hacer seguimiento a las actuaciones sobre los procesos de los Juzgados a su cargo, en las demás áreas funcionales del Centro de Servicios Administrativos.

9. Custodiar y conservar los elementos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su función, así como los documentos y archivo a su cargo.

10. Las demás funciones que le asigne el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Crear el cargo de Sustanciador Nominado en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Neiva con las siguientes funciones:

1. Revisar los procesos que llegan por reparto, realizando un análisis jurídico para visualizar errores, omisiones y determinar el trámite a seguir
2. Servir de asesor en asuntos jurídicos a los demás empleados del Centro de Servicios
3. Remplazar al profesional universitario coordinador del Centro de Servicios en sus ausencias temporales por permisos, licencia o vacaciones.
4. Recibir, archivar, custodiar y responder por los títulos judiciales de los Juzgados de la Especialidad.
5. Hacer seguimiento a las actuaciones sobre los procesos que adelantan los Juzgados de la especialidad
6. Custodiar y conservar los elementos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su función, así como los documentos y archivo a su cargo.

7. Las demás funciones que le asigne el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Trasladar el Escribiente grado 5 del Juzgado Segundo de Menores de Neiva al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva.

ARTÍCULO NOVENO.- Trasladar el cargo de Citador del centro de servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Neiva, el cual se encuentra provisto en provisionalidad, al juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón que se transforma.

ARTÍCULO DECIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/ CDB

ACUERDO No. PSAA11- 8006
DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se reestructura la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Buga y se organizan sus funciones. ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º. de abril de 2011, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Buga, un (1) cargo de Escribiente municipal nominado y un (1) cargo de Citador grado 3, actualmente provistos en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, a partir del 1º. de abril de 2011, un cargo de profesional grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito, para el cumplimiento de las funciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo creado en el Artículo Segundo tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y orientar todas las funciones del Centro de Servicios, bajo la Dirección del Juez Coordinador.
- b) Controlar los términos y producir las comunicaciones que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías Constitucionales.
- c) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías Constitucionales conforme al contenido de los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal, así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- d) Velar por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados que dependen del Centro de Servicios, llevar su contabilización.
- e) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- f) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- g) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en los Juzgados que dependan del Centro de Servicios.
- h) Garantizar, en coordinación con los Jueces que dependan del Centro de Servicios, la publicidad en las audiencias, salvo las expresamente sometidas a reserva según la ley.
- i) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales.
- j) Administrar y verificar el uso racional de los servicios de teléfono, fotocopiado, internet, fax y demás servicios de comunicación.
- k) Velar por la organización, conservación y -buena presentación de las instalaciones, archivos, libros, equipos y elementos de trabajo.
- l) Establecer y velar por el cumplimiento de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y equipo de cómputo y comunicaciones al servicio del Centro.
- m) Velar por el suministro oportuno y necesario de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro, adelantando las gestiones correspondientes para proveerlos.
- n) Velar por el estricto cumplimiento del horario laboral, informando en caso de anomalías.
- o) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del servicio de justicia, la organización, custodia,

conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/ /CDB

ACUERDO No. PSAA11-8007
DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7611 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7611 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13811 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8008
DE 2011
(Marzo 15)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7613 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA10-7613 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11411 de marzo 10 de 2011, expedido por

la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8009
DE 2011
(Marzo 15)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7614 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7614 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5911 de marzo 10 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8010
DE 2011
(Marzo 15)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7615 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7615 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12911 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8011
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7616 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7616 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 50911 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8012
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7617 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7617 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 7411, 7511 y 7611 de marzo 9 de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8013
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7618 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión

establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7618 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6311 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8014
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7619 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7619 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3811 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8015
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7620 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7620 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6311 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8016
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA10-7621 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. PSAA10-7621 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9711 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8017
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7563 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión

establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7563 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5911 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8018
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7622 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7622 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5911 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8019
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7623 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7623 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8711 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA11-8020
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7624 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7624 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5611 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8021
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7625 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión

establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7625 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17011 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8022
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7626 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7626 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11411 de marzo 10 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8023
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7627 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA10-7627 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3411 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8024
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7629 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7629 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6311 de marzo 8 de 2011, expedido por la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8025
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7630 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7630 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3111 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8026
DE 2011
(Marzo 15)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7562 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7562 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9711 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8027
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7566 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7566 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6311 de marzo 8 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8028
DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA11-7991 que adopta medidas para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA11-7991 el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- El Juez Adjunto del Juzgado Primero Penal del Circuito conocerá exclusivamente del proceso radicado con el número 2007-0048, en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 14 de septiembre de 2011.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA11-7991 el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Titular del Juzgado Primero Penal del Circuito, a partir del 15 de marzo y hasta el 14 de septiembre de 2011, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que tiene asignados actualmente el Juzgado Primero Penal del Circuito a excepción del proceso radicado con el número 2007-0048 y, conocerá además, los procesos que le sean repartidos al Juzgado Primero Penal del Circuito, incluidas las acciones constitucionales.”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo PSAA11-7991 el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Adjunto, dada su dedicación exclusiva al proceso radicado con el número 2007-0048, enfocará toda su atención y diligencia para tramitar y fallar el proceso dentro del término dado, por lo cual habilitará permanentemente toda su gestión y los recursos a que tenga lugar para tales propósitos.”

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-7991 el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO.- La ausencia injustificada de resultados en el trámite y fallo del proceso asignado al Juez Adjunto, así como la disminución de los egresos del Juez Titular del Despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.”

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8029
DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA10-7610 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, la medida de descongestión

establecida con el Acuerdo No. PSAA10-7610 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13811 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8030
DE 2011
(Marzo 15)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA10-7612 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión establecidas con el Acuerdo No. PSAA10-7612 de diciembre 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13811 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8031
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA11-7654 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. PSAA11-7654 de enero 6 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13811 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8032
DE 2011
(Marzo 15)**

"Por el cual se prorroga la medida establecida mediante Acuerdo No. PSAA11-7656 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. PSAA11-7656 de enero 6 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13811 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8033
DE 2011
(Marzo 15)

“Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 22 de marzo y hasta el 16 diciembre de 2011, en la Relatoría de Tutelas y de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial Grado 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario a efecto de lograr la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica que se requiera para el funcionamiento de los cargos aquí creados.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6411 de marzo 15 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente